DNCP/DJ N° 1766 /11 **Caso N°1646**

Asunción, 16 de agosto de 2011.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, INGRESADA EN FECHA 06 DE AGOSTO DE 2011, EN RELACION A LA SEÑORA LILIANA SOSA" ---------- .-

La denuncia fue recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"...La Sra. Liliana Sosa aprovecha indebidamente este valioso recurso (sistema anónimo de denuncias) para denostar , mal informar , calumniar y declarar falsamente...Denuncio este hecho y solicito se reglamenten este método de denuncia de tal forma a que la herramienta no sea mal utilizada y con fines perversos como lo hace la Sra. Liliana sosa, que tiene como fin único su beneficio indebido , ya que su empresa fue descalificada por su incapacidad, ignorancia e inutilidad manifiesta y de eso solo ella es culpable y en nada colabora en la intención de ir perfeccionando los procesos de contratación ,los que sin prisa pero sin pausa evolucionan con la colaboración de todos, empresas y funcionarios públicos. Reitero mi solicitud de investigación y la denuncio a la citada Liliana sosa por falsificación de instrumentos, estafa, evasión, mala fe, coacción, competencia desleal, en los contratos con ID N° 215324; ID N° 208443; ID N° 215324, solicito igualmente el cruzamiento de los registros del IPS, Hacienda-SET, certificados de trabajo (falsos), facturas, y todo instrumento que sirva para evidenciar su actuar.*----------

Así mismo denuncio la violación del decreto N° 6674 en la adjudicación con ID N° 215596 en la que falsifico certificados de origen de los productos configurándose el delito de estafa por parte de la citada LILIANA SOSA, personaje esta que dedica gran parte de su tiempo a denunciar en forma solapada y cobarde incluyendo en sus calumnias a funcionarios públicos que solo realizan sus tareas dentro del régimen de la ley. ...." ----------

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis:----------

Abog. Leticia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

Antes que nada nos gustaría agradecer su interés, y apoyamos la postura planteada en relación a la reglamentación del sistema de denuncias a fin de que no sea mal utilizada.----------

A la vez, quisiéramos ratificar nuestro deseo de apoyar, en forma oportuna y eficiente, a todos los oferentes, proveedores y representantes de la sociedad en general, que acuden ante esta Dirección Nacional, en busca de solución a los posibles inconvenientes que pudieran surgir en los procedimientos de contratación pública.

Sin embargo, haciendo referencia a la denuncia recibida a través del Portal de Contrataciones Públicas, al no tratarse de una denuncia propiamente dicha —sino que tratándose de manifestaciones generales y no específicas; nos encontrarnos ante una falta absoluta de hechos o actos que verificar, y no es posible el inicio de investigación alguna.----------

No obstante, en relación al último párrafo en donde el denunciante alega la falsificación del certificado de origen presentado por la Señora Liliana Sosa en el llamado con ID N° 215596, esta Dirección Jurídica precisa de datos concretos relativos a dicho documento, como por ejemplo a qué producto se refiere el denunciante, la fecha de expedición de dicho certificado etc., sin la información necesaria no se podría iniciar una investigación en base a su denuncia.----------

No obstante, reiteramos nuestro agradecimiento y tomaremos en cuenta las recomendaciones vertidas, esperando desde ya contar con vuestra importante colaboración en la labor constante de promover y garantizar la transparencia e igualdad de los procesos de contrataciones efectuadas por el Estado Paraguayo.----

Por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente verificación, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abog. **LETICIA ESPINOLA INFANTE** — Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE R.** — Director Jurídico